

Firmado digitalmente por REMUZGO  
GAMARRA Maria Angelica FAU  
20112919377 hsd  
Empresa: Instituto Geológico, Minero y  
Metalúrgico  
Fecha: 2024/07/09 15:53:31-0500  
La fecha del Informe y Resolución es la  
que aparece en la firma digital

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENID
070006624	VERONICA II	64.5 INAD

**INFORME N° 008723-2024-INGEMMET-DCM-UTN**

Revisado el petitorio minero de la referencia:

**FECHA DE FORMULACIÓN** : 08/05/2024      **HORA** : 11:18  
**CLASIFICACIÓN** : Metálica      **OF. FORMULACIÓN** : MADRE DE DIOS  
**EXTENSIÓN (Ha.)** : 100      **N° DE CUADRÍCULAS** : 1

**VERIFICACIÓN DE PAGOS**

El Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-20-EM, establece que:

“Artículo 30.- Requisitos del petitorio de concesión minera

30.1 El petitorio se presenta por escrito en original y una copia (cargo del administrado), señalándose lo siguiente:

(...)

g. Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas. Las verificaciones inmediatas son efectuadas por la oficina de administración.

j. Número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular, si el pago de derecho de vigencia se efectúa por dicho medio.

(...)

30.2 A la solicitud debe acompañarse los siguientes documentos:

a. Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia en las cuentas autorizadas por INGEMMET, correspondiente al primer año. La verificación inmediata es efectuada por INGEMMET.

(...)

d. La autorización con firma del(los) titular (es) del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

(...)”

He constatado que en la solicitud del presente petitorio minero se señaló y/o adjuntó los requisitos antes señalados del Reglamento de Procedimientos Mineros.

La verificación inmediata de las constancias de pago bancarias y de caja del INGEMMET, así como de los certificados de devolución, es función de las dependencias competentes del INGEMMET (Unidad de Administración Documentaria y Archivo, Unidad Financiera y Dirección de Derecho de Vigencia), conforme lo ordena el Reglamento de Procedimientos Mineros y ROF del INGEMMET<sup>1</sup>, y lo dispone el Memorando Múltiple N°

<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM :

**Artículo 16.- Unidad Financiera**

La Unidad Financiera es un órgano encargado de conducir los procesos de contabilidad, tesorería y control de la ejecución presupuestal del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

La Unidad Financiera, tiene las siguientes funciones: (...)

3. Llevar el registro, control y custodia de los fondos y valores del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico;

**Artículo 32.- Dirección de Derecho de Vigencia**

La Dirección de Derecho de Vigencia es el órgano encargado de administrar el derecho de vigencia y penalidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia.



0056-2021-INGEMMET/GG de fecha 26/07/2021, y fuera explicitado en el Memorando N° 223-2019-INGEMMET/DCM de fecha 03/06/2019 y demás actuados que obran en el expediente TONCO 2 código N° 010293417.

La Dirección de Derecho de Vigencia tiene como función exclusiva y nacional administrar el derecho de vigencia desde la formulación del petitorio minero en alguno de los 25 Gobiernos Regionales o en el INGEMMET, la cual comprende el control y fiscalización nacional de las constancias de pago por dicho concepto en base a la información de la Unidad Financiera y a la que obra en el Catastro Minero Nacional (sobre extensión de los petitorios determinado en su coordenadas UTM), para cumplir con informar a los 25 Gobiernos Regionales y a la Dirección de Concesiones Mineras alguna irregularidad respecto de los petitorios mineros.

Efectuada la consulta en el SIDEMCAT en el(los) módulo(s) denominado(s) RECIBOS DE PAGO y/o CONSULTA USO DE BOLETA y/o CONSULTA DE CERTIFICADO DE DEVOLUCION, se advierte la información sobre constancia(s) de pago bancaria(s) y/o certificado(s) de devolución detallada en la(s) siguiente(s) **IMAGEN(ES) DEL SIDEMCAT** y que comprende, entre otros, montos, código o nombre del petitorio minero, como también de aquellos que han sido PRESENTADOS EN UN ÚNICO ACTO (cuando el usuario se apersona a la mesa de partes presentando 2 o más petitorios adjuntando una única constancia y/o certificado de devolución para todos ellos):

Situación de Hecho

Agregar Situación

Situación	Observación
Pago por varios petitorios/procedimientos	COD: 070006924

RECIBOS DE PAGO - Versión 3.00 - SGF042A1

**PETITORIO** 070006624 VERONICA II

DATOS DE PAGO		Agenda TransacTerminal Secuen	
Banco	LA NACION		
Cuenta	000282707	BN SOLES	
Fecha	03/05/2024	<input type="radio"/> Original	
Boleta	0201653451	<input checked="" type="radio"/> Copia <input type="radio"/> Adjunto Via OnLin	
Moneda	SOLES	<input type="radio"/> Sólo indica datos	
Monto	.00	<input type="radio"/> Duplicado	
TIPO	DNI	Calificación	
NUMERO	45940781	Nro. Calificación	
<input type="checkbox"/> Pago de VARIOS PETITORIOS <input type="checkbox"/> Ver Tikets			

Nuevo Editar Eliminar Grabar Retornar Situación H

**RELACION DE PAGOS REALIZADOS**

Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.
T	0201656593	03/05/2024	1,137.00	JOSE ANTONIO PAZ RUBIO	21/05/2024 O
T	0201653451	03/05/2024	.00	JOSE ANTONIO PAZ RUBIO	08/05/2024 C

Son funciones de la Dirección de Derecho de Vigencia: (...)

3. Tramitar solicitudes, emitir opinión y proyectar las resoluciones relacionadas con la administración y distribución del derecho de vigencia y penalidad;
6. Determinar los montos a distribuir del derecho de vigencia y penalidad y sus beneficiarios;



BUSQUEDA POR		0201653451		Click Derecho	
FORM RECIBO		LA NACION			
BANCO		03/05/2024			
FECHA RECIBO PAGO					

Fecha Pag.	Monto	Tipo de Pago	Tipo de Documento	PPM	Derecho Minero	Oficina Regional
03/05/2024	1,137.00	TRAMITE	PETTORIO		VERONICA	MADRE DE DIOS
03/05/2024	.00	TRAMITE	PETTORIO		VERONICA II	MADRE DE DIOS

A la fecha, dichas dependencias no han informado ninguna irregularidad a la Dirección de Concesiones Mineras respecto de las constancias de pago bancarias, de caja INGEMMET o certificados de devolución, a fin de poder sustentar, en su caso, nulidades en el procedimiento, independientemente de las acciones judiciales que corresponda iniciar a iniciativa de dichas dependencias en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.

En atención a lo señalado en los párrafos que anteceden, procede continuar con el trámite de la solicitud de concesión minera, según su estado.

**INADMISIBILIDAD**

La Unidad Técnica Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte respecto al petitorio minero en evaluación, lo siguiente:

"(...)

El petitorio en evaluación se encuentra superpuesto **TOTALMENTE** sobre **ZONAS DE PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL - MADRE DE DIOS - D.L. 1100**, declarado con **DECRETO LEGISLATIVO 1100**, publicado el **18/02/2012**

(...)"

Asimismo, señala que el petitorio minero se encuentra superpuesto **totalmente** a los siguientes derechos mineros prioritarios, entre ellos, derechos mineros extinguidos que constituyen áreas de no admisión de petitorios mineros:

"(...)

Código : 040007699 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000  
 Nombre : PLAYA ELMER ... (\*)  
 Situación : Extinguido. Coord. UTM : Definitivas  
 Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS / HUEPETUHE // MANU // MADRE DE DIOS  
 (\*) Derecho extinguido sin Publicar su Libre denunciabilidad.

Código : 040009399 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000  
 Nombre : OJOS DE HALCON ... (\*)  
 Situación : Extinguido Coord. UTM : Definitivas  
 Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // MANU // MADRE DE DIOS  
 (\*) Derecho Minero Extinguido sin Publicar su aviso de retiro. (L- ANAP).



Código : 070036104 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000  
Nombre : LOS RIOS, Concesión vigente con coordenadas UTM definitivas  
Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas  
Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS / HUEPETUHE // MANU // MADRE DE DIOS

Código : 090000999 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000  
Nombre : VIRGEN DE COCHARCAS ... (\*)  
Situación : Extinguido Coord. UTM : Definitivas  
Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // MANU // MADRE DE DIOS  
**(\*) Derecho Minero Extinguido sin Publicar su aviso de retiro. (L- ANAP).**

(...)"

Al respecto, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2010, derogado por la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100, identificó las "zonas de minería aurífera" en el departamento de Madre de Dios, en las que se podía realizar actividades de exploración, explotación y/o beneficio bajo ciertas condiciones; permitiéndose en estas áreas la admisión de nuevos petitorios mineros a partir del 03/01/2011 por disposición del artículo 1 del Decreto Supremo N° 066-2010-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 08/12/2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2010-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 31/12/2010.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2020-EM, señala que la admisión de petitorios mineros dispuesta por el Decreto Supremo N° 066-2010-EM, no incluye las áreas de derechos mineros extinguidos, estén o no publicadas de libre denunciabilidad, áreas que quedan suspendidas para la admisión de petitorios mineros.

La Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°025-2016-EM, establece que, en tanto continúe vigente la suspensión de admisión de petitorios mineros dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N°071-2010-EM, las áreas extinguidas y las que se extingan en zonas de pequeña minería y minería artesanal establecidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N°1100, no serán objeto de retiro, aviso de retiro ni de incorporación.

El artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020- EM, dispone que son declarados inadmisibles y no son ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retiran de él, según sea el caso, y se extinguen, sin constituir antecedente o título para formulación de otros, los petitorios mineros que: "(...) g) Sean formulados en áreas de no admisión de petitorios. La inadmisibilidad y archivo corresponde a las cuadrículas superpuestas totalmente o parcialmente al área suspendida."

Por lo tanto, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100 no levanta la suspensión de admisión de petitorios declarada por Decreto supremo N° 071-2010-EM, la cual continua vigente como lo menciona la Tercera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 025-2016- EM.

De manera que, continuando vigente la suspensión de admisión de petitorios mineros dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2010-EM, las áreas extinguidas constituyen áreas de no admisión de petitorios mineros.


En consecuencia, encontrándose la cuadrícula del presente petitorio minero superpuesta a derechos mineros extinguidos que constituyen área de no admisión de petitorios mineros; tal como se establece mediante Decreto Supremo N° 071-2010-EM, procede declarar su inadmisibilidad.



La resolución que se genere del presente informe se notificara conforme a los transcritos indicados en cada caso: (1) al correo electrónico autorizado para notificaciones, (2) al domicilio señalado en el expediente, (3) a los domicilios que aparecen en el expediente de otro procedimiento análogo, (4) al DNI del titular o representante; y, de manera complementaria, al correo electrónico no autorizado para notificar u otros. El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

**INCLUSION DE IMÁGENES DE CONSULTA**

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Número de DNI:	45940781	
Nombres:	ROSA	
Apellido paterno:	JIHUALLANCA	
Apellido materno:	VASQUEZ	
Estado civil:	SOLTERO	
Dirección:	ASENT.H.RURAL ALTO PUKIRI S/N	
Ubigeo:	MADRE DE DIOS/MANU/HUEPETUHE	

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

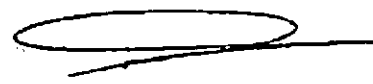
1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 56.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	x
----------------	--	--------------------------	---

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.



IRINA BETSY RAMIREZ ALBORNOZ  
Abogada de la Unidad Técnico Normativa  
Dirección de Concesiones Mineras



CECILIA CASTANEDA BARRANTES  
Supervisora (e) Unidad Técnico Normativa  
Dirección de Concesiones Mineras

**INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO**  
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Vm Tracin

Numero: 26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://app.ingemmet.gob.pe/FDOCMIN/pdt/viewer/> e ingresando el siguiente código de verificación: MVZ8GV7L78



De acuerdo con el informe que antecede:

#### RESOLUCIÓN

1. **TÉNGASE** presente la información contenida en la(s) imagen(es) del SIDEMCAT insertas en el informe que antecede, cuya verificación inmediata es función de la Unidad Financiera y de la Dirección de Derecho de Vigencia (competencia exclusiva), como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y que dichas dependencias no han reportado a la fecha ninguna irregularidad que impida la continuación del procedimiento administrativo; por tanto, **CONTINÚESE** el trámite del petitorio minero.
2. **DECLÁRESE INADMISIBLE** el petitorio minero **VERONICA II** código N°**070006624**.
3. Carece de objeto pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
4. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, EXPIDA la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, para los fines pertinentes.
5. **NOTIFÍQUESE**.

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA**  
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras  
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

#### TRANSCRITO A:

ROSA JIHUALLANCA VASQUEZ ALTO PUKIRI HUEPETUHE MANU MADRE DE DIOS  <u>Anexos:</u> Copia del informe técnico de la UTO.	<i>(Domicilio expediente)</i>
ASENT. H. RURAL ALTO PUKIRI S/N HUEPETUHE MANU MADRE DE DIOS	<i>(Domicilio DNI)</i>



<p><u>ROSAJIHUALLANCA35@GMAIL.COM</u></p> <p><b>NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA.</b></p> <p><b>Anexos:</b> Copia del informe técnico de la UTO.</p>	<p><i>(Correo no autorizado)</i></p>
---	--------------------------------------

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO  
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: *C. M. H. S. C.*

*27*

NUMERO: .....



INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO  
**DIGITALIZADO**  
04 AGO. 2024  
EDUARD CALLUCHE RIOS